CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO EN TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, MES DE SEPTIEMBRE 2023, EN EDIFICIOS No 131 Y 288 2a NTE PTE Y 1a PTE COL CENTRO COMITE DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, VIGILANCIA Y MONITOREO DE LUNES A DOMINGO EN TURNO DE 24 HORAS CON DOS ELEMENTOS POR CADA EDIFICIO, NO 131 Y 288 2ª NTE PTE Y 1ª PTE COL CENTRO CDE PRI, TUXTLA GTZ CHIS. SEPTIEMBRE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONA**L, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. SANDRA LUZ CUÉLLAR HERNÁNDEZ**, COMO APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA Y ESPECIAL RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PATRONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA PARTE **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y CONTROL DEL SURESTE S3 S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. AMPARO DE JESUS MORENO DE PAZ**, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

I. DE "EL CLIENTE".

I.1.- QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, LEGALMENTE CONSTITUIDO Y REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR DICHO INSTITUTO, EL 07 DE ENERO DE 1998, EN LA QUE CONSTA QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN SUS ARCHIVOS, GOZANDO DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS, ASÍ COMO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

I.2.- QUE CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA DEL C.E.N. DEL PRI, LIC. ISRAEL CHAPARRO MEDINA, OTORGO PODER GENERAL PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AL C. LIC. RUBÉN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN CHIAPAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COMO CONSTA EN LA

ESCRITURA PÚBLICA NO. 178,201, LIBRO NO. 4449, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ NOTARIO PÚBLICO NO. 54 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, PODER QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

I.3.- QUE EL LIC. RUBÉN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, OTORGO A LA **C.P. SANDRA LUZ CUÉLLAR HERNÁNDEZ**, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA Y ESPECIAL RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PATRONAL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 1257, LIBRO NO.14, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CESAR BERNARDINO SERRANO NUCAMENDI NOTARIO PÚBLICO NO. 149 DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO EN FOTOCOPIA SIMPLE PARA QUE PASE A FORMAR PARTE DEL MISMO, SIN QUE HASTA LA FECHA SE LE HUBIERE LIMITADO O REVOCADO LOS PODERES.

I.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: PRI460307AN9.

I.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 59, EDIFICIO TRES, SEGUNDO PISO, EN LA COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPALIDAD CUAUHTÉMOC, C.P. 06350,CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

I.6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y PROGRAMAS, QUE LE SON PROPIOS COMO PARTIDO POLÍTICO REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DECLARACIONES

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.1.- SER UNA SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3262, LIBRO NÚMERO 29, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EFRÉN CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 112 DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.2.- QUE QUIEN REPRESENTA A EL **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN ESTE ACTO JURÍDICO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE INSTRUMENTO NO 12,340 VOLUMEN NÚMERO 325, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 43 DEL ESTADO DE CHIAPAS, LIC. CÉSAR ARTURO ESQUINCA COSIÓ, QUE SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO EN FOTOCOPIA SIMPLE PARA QUE PASE A FORMAR PARTE DEL MISMO, SIN QUE HASTA LA FECHA SE LE HUBIERE LIMITADO O REVOCADO LOS PODERES.

II.3.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA, EXCEPTO MEDIANTE MONITOREO, SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA MEDIANTE EL MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TECNICA Y LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE **"EL**

PARTIDO", QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO LA CALLE URUGUAY #207 ALTOS, COL. EL RETIRO, C.P.29040, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

II.6.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EXPEDIRÁ RECIBOS, FACTURAS Y/O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET AUTORIZADOS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, MISMOS QUE INCLUYEN SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SEÑALADO EN LA CLAUSULA II.7

II.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **SSP1711211N2**

III. DECLARACION CONJUNTA.

III.1.- QUE CONOCEN LA VINCULACION, ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES DE FISCALIZACION Y SE OBLIGAN A PROPORCIONAR TODA LA INFORMACION QUE AL RESPECTO SOLICITE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION E INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA, ASI MISMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONFORME A LO DISPUESTO EN CAPITULO 2 ARTICULO 356, NUMERALES 1, 2, 3, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACION, ENTENDIDO DE LAS SANCIONES A QUE SE HACEN ACREEDORES QUIENES OMITAN ESTA OBLIGACION SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 FRACCION XXI DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, ASI MISMO QUEDA ENTENDIDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE LA OBLIGACION DE REGISTRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL MODULO DE PROVEEDORES QUE EL INE A PUESTO A DISPOSICION.

III.2.- QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESION NI MALA FE, SIENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS, LAS MAS FIRMES EXPRESIONES DE LA VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES.

CON VISTA A LO ANTERIOR LOS OTORGANTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PARTIDO" LE SOLICITA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LE OTORGUE SERVICIOS PROFESIONALES DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA; RELATIVAS A LOS ADECUADOS PROCESOS PARA LA INTEGRACIÓN PERSONAL CAPACITADO PARA DICHO TRABAJO; CONFORME ESTABLECEN LOS CONTENIDOS DE LA LEY GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO DE LOS LINEAMIENTOS QUE DE ELLA EMANAN.

SEGUNDA.- DEL ALCANCE DEL PLAN O MODALIDAD CONTRATADO.- EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A BRINDAR SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, VIGILANCIA Y MONITOREO DE LUNES A DOMINGO EN TURNO DE 24 HORAS CON DOS ELEMENTOS POR CADA EDIFICIO, NO 131 Y 288 2ª NTE PTE Y 1ª PTE COL CENTRO CDE PRI, TUXTLA GTZ CHIS. SEPTIEMBRE 2023, CONFORME A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO EN TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, MES DE SEPTIEMBRE 2023, EN EDIFICIOS No 131 Y 288 2a NTE PTE Y 1a PTE COL CENTRO COMITE DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.	VIGILANCIA Y MONITOREO	$73,300.00	$73,300.00
		SUBTOTAL	$73,300.00
		IVA 16%	$11,728.00
		TOTAL	$85,028.00

TERCERA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **"EL PARTIDO"** PAGARA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL IMPORTE DE **$ 73,300.00 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% **$ 11,728.00 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** LO QUE HACE UN TOTAL DE **$ 85,028.00 (OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, ESTE IMPORTE COMPENSARA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y TÉCNICAS APROPIADAS Y LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE CON ESTE CONTRATO.

CUARTA. DURACIÓN.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL DIA **13 DE SEPTIEMBRE AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS A LOS QUE TENGA ACCESO, ASI COMO TODO TIPO DE RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE DE PROPORCIONARSE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A LA **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN E INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** O CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERA LA UNICA RESPONSABLE DE LAS RECLAMACIONES QUE EN MATERIA LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL O ADMINISTRATIVA, LES PUDIERAN RECLAMAR SUS TRABAJADORES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A DEJAR A SALVO A **"EL PARTIDO"** DE CUALQUIER EVENTUALIDAD DE ESTA NATURALEZA.

SEPTIMA. DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA.- QUE **"EL PARTIDO"** PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN QUE LE DEVENGA RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- POR SUSPENSION INJUSTIFICADA DEL SERVICIO
- POR QUIEBRA DECLARADA
- POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- PROCEDENCIA LÍCITA DE LOS RECURSOS.

MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SUS INGRESOS Y LOS RECURSOS CON LOS QUE CUMPLIRÁN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN SIEMPRE DE PROCEDENCIA LICITA Y QUE NINGUNA DE SUS ACTIVIDADES ES ILÍCITA, DELICTIVA O DE CUALQUIER MANERA AUXILIAR EN LA COMISIÓN DE DELITO ALGUNO.

NOVENA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE LOS DATOS OBTENIDOS EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN TRATADOS DE MANERA CONFIDENCIAL Y SERÁN USADOS PARA LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LO SOLICITADO, POR LO QUE AMBAS PARTES SE HACEN RESPONSABLES DEL CUIDADO Y RESGUARDO DE DICHA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DEL PAGO DE DAÑOS Y PREJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONARSE A LA PARTE AFECTADA POR CUALQUIER MAL USO DE DICHA INFORMACIÓN, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA PRIMERA.-MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CONOCEN Y SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, POR LO QUE ACEPTA EN PROPORCIONARSE ENTRE SÍ CUALQUIER DOCUMENTO QUE REQUIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN DICHO ORDENAMIENTO Y EN ESTE ACTO SE AUTORIZAN MUTUAMENTE PARA QUE LOS DATOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS A

SU IDENTIFICACIÓN SE PUEDAN PROPORCIONAR A CUALQUIER AUTORIDAD QUE PUEDA AUDITAR LA TRANSPARENCIA DE LAS OPERACIONES DE LAS PARTES.

NOVENA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ANTICORRUPCIÓN.

EL OBJETIVO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** ES EXTENDER SU COMPROMISO A **"EL PARTIDO"** PARA ESTABLECER RELACIONES COMERCIALES ESTABLES Y DURADERAS DE COOPERACIÓN, BASADAS EN LA HONESTIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA CONFIANZA, QUE PERMITAN MINIMIZAR EL RIESGO DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES, ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO, EN PARTICULAR EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ÉTICA Y LA INTEGRIDAD EN LAS CONDUCTAS, ASÍ COMO REDUCIR LA HUELLA AMBIENTAL DE LA COMPAÑÍA. TODO ELLO GARANTIZADO EL SUMINISTRO DE SERVICIOS.

'DECIMA.- "AMBAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO HAN EXPRESADO DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA EXISTIDO ERROR, DOLO, COACCION, MALA FE O ALGUN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, LO RATIFICAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS, Y PARA MAYOR CONSTANCIA LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, AL DIA 13 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL PARTIDO"

C.P. SANDRA LUZ CUÉLLAR HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL CDE DEL PRI.

"PRESTADOR DE SERVICIO"

C. AMPARO DE JESUS MORENO DE PAZ
REPRESENTANTE LEGAL

T E S T I G O S

ING. RAFAEL LEON GONZALEZ

C.P. JORGE A. GONZALEZ MORALES